PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 27 de agosto del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 413/ (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-120-SE19, Regulariza reparación empalmes casas población.
2) El certificado de fecha 30 de julio de 2019, emitido por el director del Centro NIC Chile, que indica que NIC Chile, Centro de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile es el organismo encargado de administrar el registro de nombres de dominio .CL, teniendo la calidad de proveedor único de dicho servicio.
3) El acta de evaluación que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
7) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
10) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la regularización de contratación de servicios de reposición de empalmes de casas en población de Cerro Sombrero.
2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
5) Que, de acuerdo a condiciones climáticas adversas, sumado a la inherente fatiga de materiales, se produjeron diversos cortes en empalmes de casas de la población de Cerro Sombrero.
6) Que, posterior a revisión de los problemas, se realizaron las gestiones para proceder a las reparaciones en cada uno de los inmuebles afectados, reponiendo los materiales afectados con elementos compatibles para su correcto uso y operación. Todo lo anterior previa autorización del alcalde de la comuna.
7) Que, a través de la licitación ID 3866-28-LP16 MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA C. SOMBRERO se instalaron luminarias y empalmes nuevos en toda la población alta de Cerro Sombrero (Plan Austral y Villa Primavera I y II).
8) Que el municipio tiene el deber de mantener la red eléctrica de la población alta, otorgando soluciones oportunas ante imprevistos.
9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.

10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
11) Que con fecha 27 de Agosto de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 186, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-06-999.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la regularización de contratación de servicios de reposición de empalmes de casas en población de Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Regulariza reparación empalmes casas población", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Regulariza reparación empalmes casas población

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Trabajo de reparación Cable de Empalme en casa ubicada en Odila Signam N°440 con fecha Domingo 04/08/2019.	1
Trabajo de reparación Cable de Empalme en casa ubicada en Eugenio Velasquez N°310 con fecha Domingo 11/08/2019.	1
Trabajo de reparación Fusible de Empalme en casa ubicada en Eugenio Velasquez N°331 con fecha Martes 20/08/2019.	1

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $515.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $515.000 IVA exento, a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° [redacted] por la regularización de contratación de servicios de reposición de empalmes de casas en población de Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 06, asignación 999, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
SUBROGANTE

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA
MUNICIPAL

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/JVH/dmp